

Acta Unificación

En la Ciudad de Buenos Aires, al 1º día del mes de julio de 2015, se reúnen por una parte la FEDERACION de OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES (**FOEESITRA**), representada por los Sres. Daniel RODRIGUEZ, Julio BUSTAMANTE y Alberto TELL, por una parte, y por otra parte la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** representada por los Sres. Alejandro LASTRA, Mariano PERI y Hugo RE, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Con el objeto de simplificar los recibos de haberes del personal convenionado en la FOEESITRA CCT 201/92, las partes acuerdan la unificación de diversos conceptos salariales de carácter remunerativo que se detallarán a continuación, y que a contar del 1º de enero de 2016, pasarán a liquidarse bajo un único concepto remunerativo "Adicional Especial", siendo éste, el resultante de la sumatoria de los diversos conceptos que se detallan:

CONCEPTOS ACTUALES	CONCEPTO A PARTIR ENERO 2016
Acuerdo 17-6-2013	Adicional especial
Acuerdo Parit. 2014 Pto.3	
Adicional Especial	
Adicional Vales Alimentarios	

En consecuencia con lo mencionado precedentemente, el valor del concepto "Adicional Especial" para cada categoría convencional será a contar de enero 2016, el siguiente:

Categoría	Adicional Especial a contar enero/16
1	\$ 2.274
2	\$ 2.664
3	\$ 3.366
4	\$ 3.913
5	\$ 4.314
6	\$ 4.669
W	\$ 4.338
X	\$ 4.778
Y	\$ 5.276
Z	\$ 5.781
Z1	\$ 6.270
Z2	\$ 6.686

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

